

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME N° 02574-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT**

**A** : **VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER**  
Directora de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva  
y Superior Tecnológica y Artística

**DE** : **DIEGO ALONZO AYALA PEREZ**  
Evaluador de Grados y Títulos OS de la DIGEST

**ASUNTO** : Solicitud de registro de **8** títulos emitidos por el IEST Público “Marco” –  
Cuarto envío 2024

**REFERENCIA** : Expediente MPD2024-EXT-0654680

**FECHA** : Lima, 15 de octubre de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante solicitud s/n, de fecha 6 de setiembre de 2024 registrada con Expediente MPD2024-EXT-0654680 del 6 de setiembre de 2024, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) Público “Marco”, señora Elsa Luisa Aquino Castro, solicitó ante el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) el registro de **8** títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de “Computación e Informática”, “Enfermería Técnica” e “Industrias Alimentarias”. Asimismo, solicita se notifique al correo electrónico [elsalu0909@gmail.com](mailto:elsalu0909@gmail.com) los documentos emitidos por el Minedu del presente procedimiento. Del mismo modo, se verifica que los documentos se encuentran en la plataforma del sistema de Registro de Grados y Títulos (en adelante, **TITULA**).

**1.2** Mediante Oficio N° 09042-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, recepcionado vía correo electrónico<sup>1</sup> el 6 de octubre del 2024, la Dirección de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) remite al IEST Público “Marco” el Informe N° 02470-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA-DIGEST-RGT otorgándole un plazo<sup>2</sup> no mayor de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la subsanación de las referidas observaciones.

Cabe precisar que en tanto se encuentre pendiente la subsanación de la información presentada se suspende el cómputo de plazos, a la espera de la subsanación de la información observada por parte del IEST.

**1.3** Mediante Oficio N° 298-2024-DG-I.E.S.T.P.”M”, del 11 de octubre del 2024, el Director General del IEST Público “Marco”, remitió la subsanación de las observaciones detalladas en el Informe N° 02470-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA-DIGEST-RGT.

### **II. BASE LEGAL**

**2.1** Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 017-2020 y el Decreto Legislativo N°1495 y las Leyes N° 31088 y N° 31653 (en adelante, Ley N° 30512).

<sup>1</sup> Constancia de notificación electrónica N° 34270-2024-MINEDU

<sup>2</sup> **Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales.**

“(…) 143.4 Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU, N° 009-2021 y 016-2021 (en adelante, Reglamento).
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1497 (en adelante, TUO).
- 2.4 Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante, ROF).
- 2.5 Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N°s 277-2019 y 049-2022-MINEDU (en adelante, LAG).
- 2.6 Resolución Viceministerial N° 094-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica” (en adelante, Norma Técnica).

### III. ANÁLISIS

- 3.1 En atención a la solicitud presentada, se ha procedido a verificar la autorización institucional del IEST Público “Marco”, así como de las carreras solicitadas.

Disposiciones autoritativas	Autoridad emisora	Fecha	Contenido
Resolución Ministerial N°1951-1991-ED	Ministerio de Educación	27.dic.1991	<b>Crea</b> el Instituto Superior Tecnológico Estatal de Marco, ubicado en distrito de Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Autoriza el Instituto mencionado a ofrecer las carreras profesionales de; “Producción Agropecuaria” e <b>“Industrias Alimentarias”</b> .
Resolución Directoral N° 413-2006-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	07.jun.2006	<b>Revalidar la autorización de funcionamiento institucional</b> del Instituto Superior Tecnológico Público “Marco” y de las carreras profesionales técnicas de “Agropecuaria”, <b>“Enfermería Técnica”</b> , <b>“Industrias Alimentarias”</b> , “Diseño de Modas” y <b>“Computación e Informática”</b> , en el local ubicado en el Km. 7.5, Carretera Central Marco, distrito Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Asimismo, se cambió la denominación de la carrera profesional técnica de “Producción Agropecuaria” por la de “Agropecuaria”. Cabe precisar que dicha resolución señala que la carrera de <b>“Enfermería Técnica”</b> se autorizó mediante Resolución Directoral N° 360-92-USE.
Resolución Directoral N°164-2010-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	08.feb.2010	<b>Autoriza</b> al IEST Público “Marco”, la aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico en las carreras profesionales técnicas de <b>“Computación e Informática”</b> e <b>“Industrias Alimentarias”</b> .
Certificado N°074-2011-DESTP	Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva	21.jun.2011	<b>Certifica</b> que el IEST Público “Marco” ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales técnicas de “Agropecuaria” y <b>“Enfermería Técnica”</b> . Asimismo, la carrera de “Agropecuaria” adecúa su denominación a “Producción Agropecuaria”.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°2813-DREJ	Dirección Regional de Educación de Junín	29.dic.2023	<b>Amplia</b> la encargatura en el puesto de Directora General del IEST Público "Marco" a la señora Elsa Luisa Aquino Castro, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
---	---	-------------	---

- 3.2 El artículo 40 de la Ley N° 30512, dispone la creación del Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior a cargo del Minedu, en el que se registran los títulos de técnico y de profesional técnico; así como el grado de bachiller técnico.
- 3.3 De otro lado, el literal i) del artículo 160 del ROF, establece que una de las funciones de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, **DIGEST**) es la de diseñar y administrar el registro de los títulos que emitan las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística.
- 3.4 Por su parte, los artículos 88 a 92 del Reglamento, establecen el procedimiento y los requisitos para el registro de los grados y títulos expedidos por los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el Minedu.
- 3.5 Cabe precisar que el numeral 89.2 del artículo 89 (en caso de IES y EEST privados) y el numeral 90.2 del artículo 90 (en caso de IES y EEST públicos) del Reglamento, establece que la información referente a nombres y apellidos de los egresados consignada en el grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), así como en la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título cuyos formatos son establecidos por el Minedu, corresponde al Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- 3.6 Asimismo, la **Trigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento referida al Registro de Títulos expedidos por un IEST e ISE que aún no hayan sido licenciados en el Marco de la Ley N° 30512**, señala que los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 que aún no hayan sido licenciados por el MINEDU deben registrar los títulos técnicos, profesional técnico y de profesional por estudios de ocho (08) semestres académicos, en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el MINEDU, siendo aplicable el procedimiento de registro de grado de bachiller técnico y títulos emitidos por el IES y las EEST establecidos en el presente reglamento, excepto en lo referido al requisito de contar con el grado de bachiller técnico previamente registrado, para el caso del registro del título profesional técnico y profesional.
- 3.7 Por otro lado, la Cuadragésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que este cuerpo normativo es de aplicación a los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) en cuanto corresponda, hasta su licenciamiento o adecuación a IES o EEST.
- 3.8 En concordancia con el marco normativo anterior, los LAG<sup>3</sup> de aplicación obligatoria a los IES, EEST e IEST en lo que corresponda, señalan que para la emisión del título se utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu, teniendo en cuenta características como la firma, post firma, sello del Director General y otras<sup>4</sup>.
- 3.9 En ese sentido, bajo el contexto normativo citado en los párrafos precedentes, de la evaluación de los documentos presentados a través del sistema **TITULA**, se verifica lo siguiente:

<sup>3</sup> Aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

<sup>4</sup> Numeral 15 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	REQUISITO OBSERVADO	EVALUACIÓN				
4	<p><b>Versión Digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos</b></p> <p><b>Observación:</b></p> <p>Se observa que existen diferencias en la fecha de emisión de los títulos entre lo consignado en la Ficha de Registro de Títulos con lo registrado en los títulos escaneados, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Ficha de Registro de Títulos</th><th>Títulos Escaneados</th></tr></thead><tbody><tr><td>05/09/2024</td><td>03/09/2024</td></tr></tbody></table> <p>En ese sentido, el IEST debe presentar la versión digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos correctamente subsanada, conforme a lo señalado en el literal d), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento.</p>	Ficha de Registro de Títulos	Títulos Escaneados	05/09/2024	03/09/2024	<p><b>El IEST presenta la versión digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos</b></p> <p><b>Cumple</b></p> <p>El IEST verifica y subsana la observación respecto a la fecha de emisión de los títulos presentados, consignando en la Ficha de Registro de Títulos la fecha <b>03/09//2024</b> lo cual coincide con lo registrado en los títulos escaneados.</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con el literal d), numeral 89.1 artículo 89, numeral 89.1 literal d) del Reglamento el IEST Público "Marco", presentó la versión digital en formato Excel de la Ficha de Registro de Títulos de <b>8</b> egresados aptos para titularse en las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Enfermería Técnica" e "Industrias Alimentarias"; en dicha Ficha se consigna la fecha de egreso, la modalidad de sustentación de "Examen de Suficiencia Profesional"; así como el conocimiento del Idioma extranjero "Inglés" para los egresados presentados.</p> <p>Por otro lado, toda la información consignada en la Ficha de Registro de Títulos coincide con lo registrado en el Informe firmado por la Directora General y los títulos escaneados, así como los apellidos y nombres de los egresados están de acuerdo con lo registrado en el Sistema del Reniec.</p> <p>Asimismo, en el campo "Tipo de Sustentación" consigna "Presencial" para los egresados presentados.</p>
Ficha de Registro de Títulos	Títulos Escaneados					
05/09/2024	03/09/2024					
5	<p><b>Versión Digital en formato PDF del título escaneado</b></p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>a) De acuerdo a lo observado en el numeral 4, del presente Cuadro, el IEST deberá verificar las fechas de emisión de los títulos; consignados en la Ficha de Registro de Títulos y los títulos escaneados, de tal forma que coincida toda la documentación presentada.</p> <p>b) Respecto a la egresada identificada con DNI N° 46024339, se observa que no adjunta el título de la egresada correspondiente. Por lo que el IEST</p>	<p><b>El IEST presenta la Versión Digital en formato PDF del título escaneado</b></p> <p><b>Cumple</b></p> <p>a) De acuerdo a lo observado en el numeral 4, del presente Cuadro, el IEST verifica y subsana la observación respecto a la fecha de emisión de los títulos presentados, consignando en la Ficha de Registro de Títulos la fecha <b>03/09//2024</b> lo cual coincide con lo registrado en los títulos escaneados.</p> <p>b) El IEST verifica la observación respecto a la egresada identificada con DNI N° 46024339, y adjunta el título de la</p>				

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p>deberá verificar y adjuntar correctamente los títulos de cada egresado en el sistema TITULA.</p> <p>c) Respecto a los apellidos consignados en los títulos escaneados, se observa que no coincide con lo validado en el Reniec, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"><thead><tr><th>DNI</th><th>Título escaneado</th><th>Reniec</th></tr></thead><tbody><tr><td>40403005</td><td>ZANABRIA CHÁVEZ JINA ANYELA</td><td>ZANABRIA CHAVEZ JINA ANYELA</td></tr></tbody></table> <p>Por lo que el IEST deberá verificar y corregir de acuerdo a lo consignado en el Documento Nacional de Identidad.</p> <p>En ese sentido, el IEST deberá verificar lo observado y presentar la versión digital en formato PDF de los títulos escaneados debidamente subsanados, de conformidad al artículo 89 numeral 89.1, literal e) del Reglamento.</p>	DNI	Título escaneado	Reniec	40403005	ZANABRIA CHÁVEZ JINA ANYELA	ZANABRIA CHAVEZ JINA ANYELA	<p>egresada correspondiente en el sistema TITULA.</p> <p>c) El IEST verifica y subsana la observación respecto a la egresada identificada con DNI N° 40403005, en los apellidos consignados en el título escaneado, coincidiendo con lo validado en el Reniec.</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con el literal e), numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento, el IEST Público "Marco" presentó 8 títulos escaneados en formato PDF, conforme al Modelo Único establecido en los LAG, escaneados por anverso y reverso, nombrando el archivo con el número de Documento Nacional de Identidad de cada egresado; el mismo que coincide con la información registrada en el Sistema del Reniec, el Informe y la Ficha de Registro de Títulos presentada.</p>
DNI	Título escaneado	Reniec					
40403005	ZANABRIA CHÁVEZ JINA ANYELA	ZANABRIA CHAVEZ JINA ANYELA					

**3.10** Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, el IEST Público "Marco" subsanó las observaciones indicadas en el Informe N° 02470-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT, comunicado mediante Oficio N° 09042-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el cual forma parte integrante del presente informe, en los extremos que evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento.

**3.11** Asimismo, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 02470-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT y en el presente documento, el IEST Público "Marco" cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30512 para el registro de 8 (ocho) títulos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Enfermería Técnica" e "Industrias Alimentarias".

#### **IV. CONCLUSIONES**

**4.1** El IEST Público "Marco" cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el registro de 8 (ocho) títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática", "Enfermería Técnica" e "Industrias Alimentarias".

**4.2** La documentación presentada está sujeta al proceso de fiscalización posterior en el artículo 34 del TUO.

#### **V. RECOMENDACIONES**

**5.1** Respecto a las solicitudes de registro de grados y títulos se debe tener presente lo señalado en el numeral 18, 18.2 literal c) de los LAG, sobre Registro y Reporte de información, referente a que el IEST debe presentar el registro de grados y títulos al Minedu, a los 30 días hábiles de su emisión. Asimismo, el reporte de información debe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizarlo en el sistema Registra: Sistema de gestión académica  
<https://registra.minedu.gob.pe>, Conecta: Sistema de seguimiento de egresados:  
<https://conecta.minedu.gob.pe> y Titula: Sistema de grados y títulos  
<https://titula.minedu.gob.pe>.

- 5.2 Remitir al administrado, el presente Informe y la relación de los títulos registrados, conjuntamente con los códigos asignados por el Minedu para efectos del registro, al correo electrónico [elsalu0909@gmail.com](mailto:elsalu0909@gmail.com); conforme a lo declarado en su solicitud, en el marco del artículo 20 del TUO.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



**DIEGO ALONZO AYALA PEREZ**  
Evaluador de Grados y Títulos OS de la DIGEST